



Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210033600

1.- Se reconoce personería adjetiva al abogado Santiago Gabriel Barrera Molina, como apoderado judicial de la compañía Conceptos y Proyectos Estratégicos S.A.S – En Liquidación¹.

2.- Téngase por notificada del auto admisorio de la presente demanda a Conceptos y Proyectos Estratégicos S.A.S – En Liquidación-, quien por intermedio de apoderado judicial contestó la demanda y propuso excepciones de fondo, las cuales serán descorridas una vez se conforme el contradictorio en su totalidad².

3.- Habida cuenta que la secretaría del Juzgado dio cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio, como se puede observar en el archivo *25AllegaContestacionDemanda*, del cuaderno principal, sin que los emplazados indeterminados comparecieran al proceso a notificarse, el Juzgado dispone de conformidad con la regla 7ª del art. 48 y ss del CGP:

Designar como Curador Ad-litem y defensor de oficio de las personas indeterminadas, para que los represente en el juicio, al profesional del derecho – abogado- **ROYER ALBERTO PEÑARANDA MARTÍNEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.642.749 y T.P. No. 161.341 del C.S. de la J, quien de habitualmente ejerce la profesión.

Secretaria utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquese la designación al correo electrónico royerr@hotmail.com., hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

¹ 26AllegaPoderEspecialParteDemandada

² 25AllegaContestacionDemanda



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

4.- Téngase en cuenta las respuestas brindadas por la Unidad de Víctimas³ y Catastro Distrital⁴.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 007 de fecha 20/01/2022

³ 24AllegaRespuestaUnidadVictimas

⁴ 28AllegaRespuestaUAECD